



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "REPRODUCCIÓN INDUCIDA DE MOTA, *CALOPHYSUS MACROPTERUS L.* Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN" celebrado entre Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), con RUC 20171781648, debidamente representado por el Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 del Registro Público de Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, oficina – Iquitos, identificado con DNI 05224326, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez, Km 2.5 – Iquitos; de otro lado la Universidad Nacional de San Martín con RUC 20160766191, debidamente representado por el Dr. Anibal Quinteros García, según poder que obra inscrito en la Resolución N° 007-2014-UNSM-T/CEUTA, de fecha 03 de Diciembre del 2014, identificado con DNI 01130958, con domicilio legal en el Jr. Maynas N° 179 - Tarapoto y la Empresa de Alimentos Balanceados Extrusados ALIBEX S.A.C., con RUC 20494043956, debidamente representado por Carlos Fernando Sánchez Laurel, identificado con DNI. 40540109, con domicilio legal en el Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 426 - Tarapoto.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Reproducción inducida de mota, *Calophysus macropterus L.* y manejo de alevinos en condiciones controladas en la región San Martín" presentado a la 2da. Convocatoria del Concurso de Proyectos N° 02 INV. APLICADA 2014 – FINCYT - Proyecto de Investigación Básica, convocado por la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica, ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS S.A.C.

Carlos F. Sánchez Laurel
GERENTE GENERAL



Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y están obligadas a cumplir el contenido de la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FINCYT y que integra el Anexo I del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y el FINCYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.



En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte Monetario	Aporte NO Monetario
	S/.	S/.
RNR – Secretaría Técnica de FINCYT	397,345.80	
Entidad Solicitante "Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana"		321,566.60
Entidad Asociada "Universidad Nacional de San Martín"		43,200.00
Empresa de Alimentos Balanceados Extrusados ALIBEX S.A.C.		34,000.00
Total	397,345.80	398,766.60

Las partes conocen que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera que figura en el Anexo I del Convenio de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.



ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS SRL.

Carlos F. Sánchez Laurel
 Carlos F. Sánchez Laurel
 GERENTE GENERAL





CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
Laboratorio de Reproducción	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Proyector	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Laboratorio de Producción de alimento	IIAP-SAN MARTÍN.	IIAP-SAN MARTÍN.
Hach de análisis de agua	IIAP-SAN MARTÍN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Impresora Láser	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Estereoscopio	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Laptop	IIAP-SAN MARTÍN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Cámara Fotográfica Profesional	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Multiparamétrico	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
POWERGEAT	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Balanza Digital	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Chips	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Motocicleta	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Camioneta Nissan Negra	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Lector de Chip	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Inyector de Chip	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Motoguadaña	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Espectrofotómetro	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Estufa Universal	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Cámara de Neubauer	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Baño María	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Centrifuga	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Balanza Analítica	IIAP-SAN MARTÍN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Microscopio	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Laboratorio de reproducción	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Estanques	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Acuarios	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Equipo de acuarios	IIAP-SAN MARTÍN	IIAP-SAN MARTÍN
Red Bolichera	IIAP-SAN MARTÍN	ALIBEX



ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS SRL.

Carlos F. Sánchez Laurel
GERENTE GENERAL



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Anexo I del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO



CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes tienen conocimiento que el Blgo. **Jorge Luis Iberico Aguilar** asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO, según lo sustentado ante FINCYT y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las facultades conferidas al coordinador general del proyecto son:

- Es el encargado de consolidar la información técnica y gasto económico del proyecto.
- Debe tener una coordinación directa y de carácter técnico con el equipo técnico, para sumar esfuerzos y lograr satisfactoriamente las metas.
- Es el responsable directo del cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, dependiendo del cumplimiento del equipo técnico y administrativo.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO, se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:


Sr. Jorge Luis Iberico Aguilar, por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Sr. Gilberto Ubaldo Ascón Dionicio, por UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Sr. Carlos Fernando Sánchez Laurel, por EMPRESA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS ALIBEX S.A.C.



ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS SRL.


.....
Carlos F. Sánchez Laurel
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FINCyT al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCyT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS SRL.

Carlos F. Sánchez Laurel
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Jr. BELEN TORRES DE TELLO N° 135 - MORALES, departamento de San Martín, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Reproducción inducida de mota, *Calophysus macropterus* L. y manejo de alevinos en condiciones controladas en la región San Martín".



Firmando en señal de conformidad el día ...15... dejulio..... del 2015.

ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
DNI N° 05224326
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
DNI N° 01130958
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS SRL.

Carlos F. Sánchez Laurel
GERENTE GENERAL

CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ LAUREL
DNI N° 40540109
EMPRESA DE ALIMENTOS BALANCEADOS ALIBEX S.A.C.



[Handwritten signature]



PROYECTO:

“REPRODUCCIÓN INDUCIDA DE MOTA, CALOPHYSUS MACROPTERUS L. Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN”

CÓDIGO DE PROYECTO: PIAP-2-P-062-14
CONTRATO N° 412-PNICP-PIAP-2014

ANÁLISIS COSTO /BENEFICIO

El presupuesto requerido y proyectado para todo el proceso ascienden a S/. 398,766.60 nuevos soles, ambas instituciones aportan en recursos no monetarios ya que los aportes monetarios que las actividades requieran serán cubiertos con fondos del FINCYT.

Por lo tanto la relación Costo / Beneficio en nuevos soles, es:

Nombre de la entidad	Aporte NO Monetario
	S/.
Entidad Solicitante “Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana”	321,566.60
Entidad Asociada “Universidad Nacional de San Martín”	43,200.00
Entidad Asociada “Empresa de Alimentos Balanceados Extrusados ALIBEX” S.A.C.	34,000.00
Total	398,766.60

Por lo tanto, la relación Costo/Beneficio es: $77,200/321,566.60 = 0.24$

Lo que significa que por cada sol que el IIAP invierte en términos económicos tendría una recuperación de 0.24 Nuevo Soles; sin embargo es necesario recalcar que desarrollar este trabajo significa también a mediano y largo plazo lo siguiente.

- Generación de paquete tecnológico dentro del cultivo de “mota”, *Calophysus macropterus* L.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la productividad acuícola.
- Mejoramiento de la seguridad alimentaria del poblador amazónico.
- Mejoramiento de la calidad del poblador amazónico.

ALIMENTOS BALANCEADOS EXTRUSADOS SRL

Carlos F. Sánchez Laurel
GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

Ley Universitaria N° 30220

Resolución Rectoral N° 373-2015-UNSM/R/NLU.

Tarapoto, 07 de agosto del 2015.

Visto el Expediente N° 2042-2015/SG, que contiene la Carta N° 128 y 132 -2015-UNSM/OCTI, Carta N°538-2015-UNSM/OAJ y Oficio N° 005-2015-IIAP-San Martín, sobre aprobación del Convenio de asociación para la ejecución del proyecto "Reproducción Inducida de Mota, *Calophysus macropterus* L. y Manejo de Alevinos en Condiciones Controladas en la Región San Martín" y la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (Artículo 8° de la Ley N° 30220 y Estatuto de la UNSM-T aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE/UNSM-T de fecha 03 de noviembre del 2014);

Que, el señor Rector de la UNSM-T es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto teniendo a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos (artículo 60° de la Ley 30220), esto de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 003-2014-AUT/UNSM-T de fecha 20 de diciembre del 2014 que en su *Artículo Segundo*, se reconoce al **Dr. Aníbal Quinteros García**, como Rector Titular de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, iniciando sus funciones a partir del 04 de diciembre del 2014 hasta el 03 de diciembre del 2019, y de acuerdo con el artículo 2° de la Resolución del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo N° 008-2014-UNSM-T/CEUTA de fecha 03 de diciembre del 2014, artículo 66° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y artículo 110° del Estatuto de la UNSM-T aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE/UNSM-T de fecha 03 de noviembre del 2014;

Que, mediante carta N°005-2015-IIAP-San Martín el Gerente Regional IIAP San Martín solicita al Señor Rector de la UNSM-T, la suscripción del convenio de asociación para la ejecución del proyecto "Reproducción Inducida de Mota, *Calophysus macropterus* L. y Manejo de Alevinos en Condiciones Controladas en la Región San Martín", correspondiente al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, filial San Martín;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

Ley Universitaria N° 30220

Resolución Rectoral N° 373-2015-UNSM/R/NLU.

Tarapoto, 07 de agosto del 2015.

Que, mediante la Carta N° 128-2015-UNSM/OCTI el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSM-T, el convenio de asociación para la ejecución del proyecto “Reproducción Inducida de Mota, *Calophysus macropterus* L. y Manejo de Alevinos en Condiciones Controladas en la Región San Martín” dicho proyecto ha sido seleccionado por el Programada Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad INNOVATE PERU a fin que realice la revisión y emisión de opinión legal, obteniendo respuesta con Carta N° 538-2015-UNSM/OAJ quien manifiesta que no existe observación alguna siendo procedente la aprobación mediante acto resolutivo, motivo por el cual con Carta N° 121-2015 UNSM/OCTI remite el convenio al señor Rector de la UNSM-T con la finalidad de formalizar los acuerdos pactados en ello;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el convenio de asociación para la ejecución del proyecto “Reproducción Inducida de Mota, *Calophysus macropterus* L. y Manejo de Alevinos en Condiciones Controladas en la Región San Martín” y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (Perú), cuyo objetivo es establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto, comenzando a regir a partir de la fecha de la suscripción del mismo y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del proyecto, cuya copia en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OAJ, OCI, OCTI, Tesorería, IIAP y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCIA
RECTOR de la UNSM-T



Dr. ORLANDO RIOS RAMIREZ
Secretario General de la UNSM-T



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

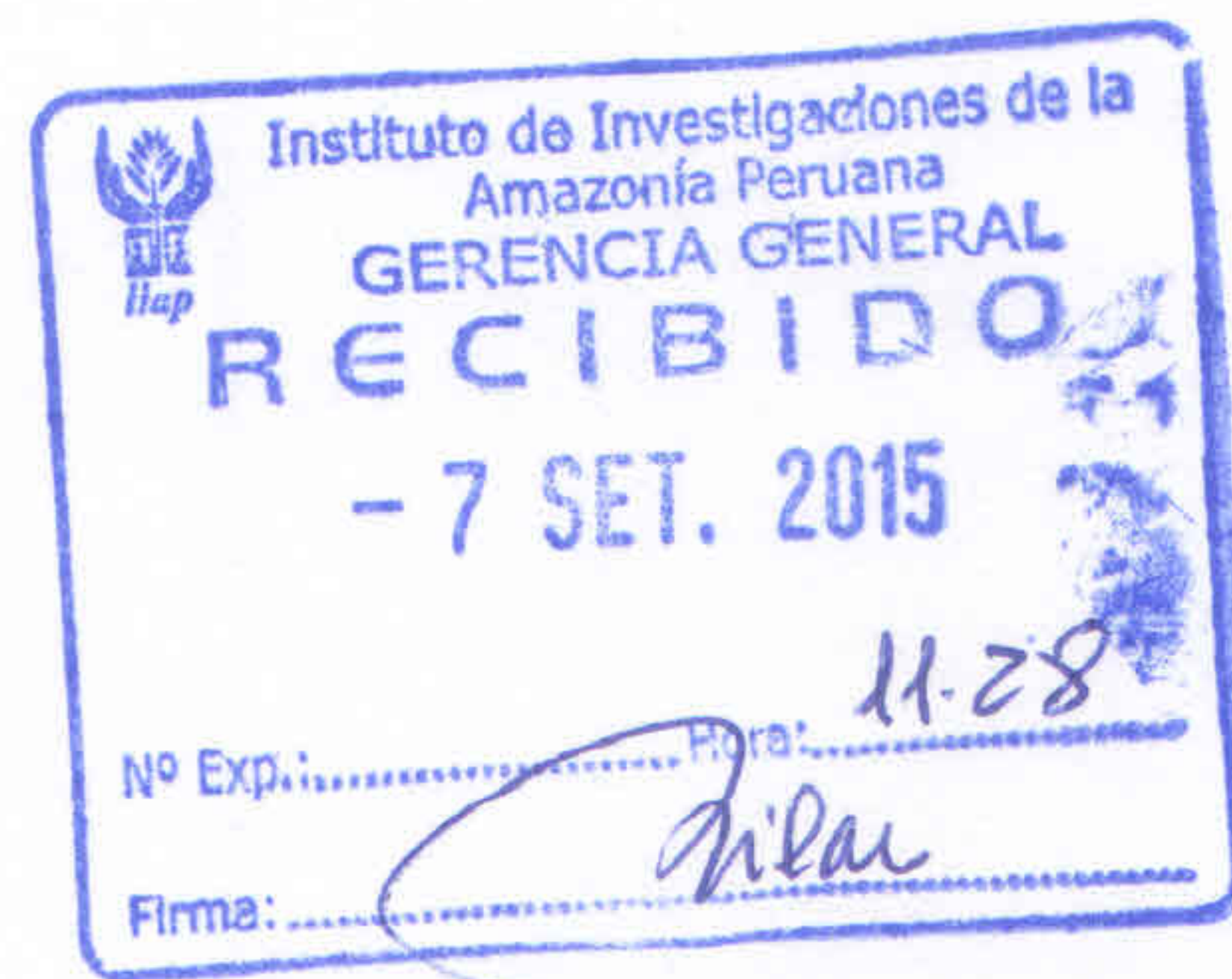
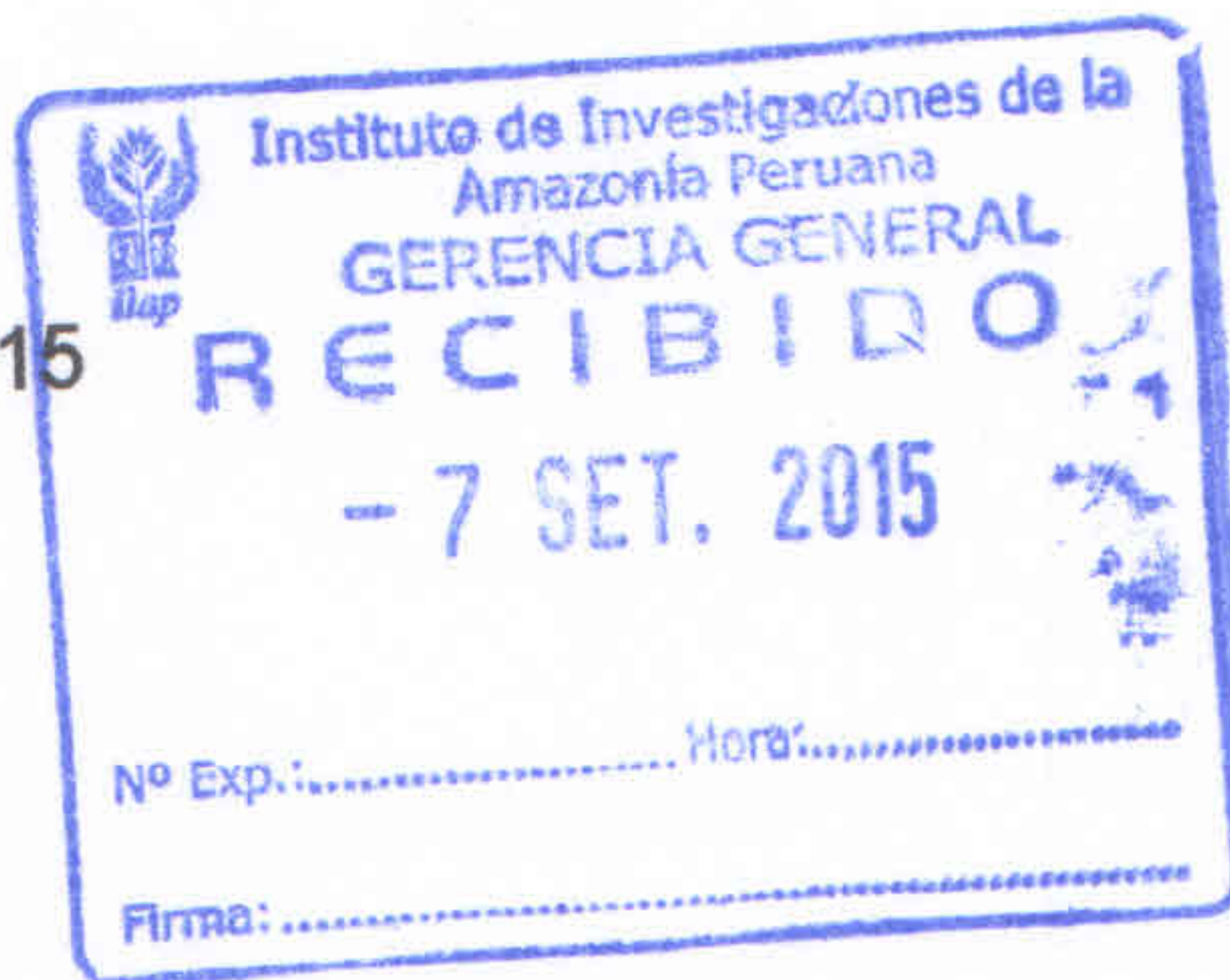
Oficina de Secretaría General

Jr. Maynas N° 177-Tarapoto/521366
Anexo 101 /secretariageneral@unsm.edu.pe/www.unsm.edu.pe

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Tarapoto, 28 de agosto del 2015

Carta N° 181-2015-UNSM/SG



Señor
Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)
Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5.
Iquitos

Asunto : Remite Convenio de Asociación para la ejecución de proyecto

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez remitirle adjunto la Resolución N° 373-2015-UNSM/R/NLU que aprueba el Convenio de Asociación para la ejecución del Proyecto "Reproducción inducida de mota, calophysus macropterus L.y manejo de alevinos en condiciones controladas en la Región San Martín", para su conocimiento y demás fines.

Me suscribo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Dr. Orlando Rojas Ramirez
Secretario General

c.c.Archivo
S/viky

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
Gerencia Estratégica

Nombre: _____
Pase: _____
Pase: _____
Pase: _____

Ing. Roger Beuzeville Zumaeta
Gerente General